ACUERDO Nro. 016 DE 2026

(13 NOV 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313, 352 y 353 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 12 de la Ley 819 de 2003; el Decreto 111 de 1996, y el artículo 154 del Acuerdo Municipal No. 024 del 5 de diciembre de 2025, y

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando lo expuesto por la Secretaría de Hacienda, así como el visto bueno otorgado por la Oficina Jurídica, el presente proyecto de Acuerdo tiene como objeto autorizar al señor Alcalde, de conformidad con lo establecido en las Leyes 819 de 2003, 1551 de 2012 y el Acuerdo 024 del 5 de diciembre de 2025, para comprometer vigencias futuras ordinarias para el 2027, correspondiente a la Secretaría General como organismo de la administración, con destino a garantizar los servicios de seguridad y vigilancia, arrendamiento inmueble en donde actualmente funciona la Secretaría de Educación y el arrendamiento de la bodega del archivo de la Alcaldía Municipal de Girardot , la Secretaria De Desarrollo Económico Y Social para llevar a cabo la continuidad del programa de atención del adulto mayor a través del convenio con la CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT, la Secretaria De Planeación (oficina de catastro) para contratar un gestor catastral para que adelante los asuntos propios de la gestión catastral del municipio y la secretaria de hacienda para adelanta el convenio interadministrativo para realizar todos trámite administrativos de la gestión de cobro coactivo y persuasivo del municipio de Girardot.

1. **ES COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZAR AL ALCALDE PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS.**

La competencia del Concejo Municipal para conocer el presente proyecto de acuerdo se encuentra establecida en primera medida en el Artículo 313, Numeral 3° de la Constitución Política, el cual señala **que** corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde para celebrar contratos.

Por su parte, la Ley 136 de 1994 << *Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.*>> en su artículo 32 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, numeral 3, señala lo siguiente:

> *«ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:*
>
> *(…) 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.... (…)»*

Así mismo, el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, en su artículo 18, establece: "*De conformidad con el* numeral 3 del artículo 313 *de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: numeral 2. **Contratos que comprometan vigencias futuras***".

En este orden de ideas, el numeral dos del Parágrafo cuarto del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece en cabeza del Concejo Municipal, autorizar al Alcalde para comprometer vigencias futuras.

Asimismo, frente a la autorización para comprometer vigencias futuras, la Ley 819 de 2003, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*, señaló en su artículo 12 la competencia de los Concejos para autorizar vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales. Así mismo, definió los requisitos que se deben cumplir para su aprobación.

Las Vigencias Futuras como mecanismo de planeación y ejecución presupuestal, permite a las entidades del Estado asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, Servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y encuentra su génesis desde la Carta Política, la Ley 819 de 2003, Ley 61 de 1993 y los acuerdos municipales.

En tal sentido, el Concejo Municipal es el órgano político administrativo al que le corresponde autorizar al Alcalde para comprometer vigencias futuras ordinarias.

2. MARCO NORMATIVO.

A continuación, se detalla el marco normativo, jurisprudencial y puntos relevantes a tener en cuenta para las vigencias futuras.

Normas Presupuestales del Orden Nacional

Constitución Política

La Constitución Política en el artículo 352 establece que *"(…) la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."*

Así mismo, en el artículo 353 indica que "Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."

Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional

Considerando lo establecido en el artículo 352 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto", indicando en el artículo 1° que "La presente ley constituye el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este Estatuto que regula el sistema presupuestal".*

A su vez, el artículo 109 del Decreto 111 de 1996 señala que *"Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. (…)"*

En conclusión, las entidades territoriales observarán los principios y disposiciones constitucionales en materia presupuestal, atendiendo lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto, al momento de expedir sus propios estatutos, en los que deberán regular lo relacionado con la elaboración, presentación, aprobación, liquidación, ejecución y control del presupuesto.

Ley 819 de 2003 " Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

Concejo de Girardot
Calle 17 Carrera 11 Piso 3 C.A.M. Girardot - Cundinamarca
http://www.concejogirardot-cundinamarca.gov.co
Email: gdotconcejo@hotmail.com
Email: concejomunicipal@girardot-cundinamarca.gov.co
Concejo Municipal de Girardot

Frente a las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales, la génesis jurídica se encuentra en el Artículo 12 de la ley 819 de 2003, la cual es del siguiente tenor:

"Articulo 12 Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio.

La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo."

En este aparte, es importante mencionar el pronunciamiento del Ministerio de Hacienda a través de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial mediante concepto con Radicado: 2-2020-042952 del 2 de septiembre de 2020, en el cual indicó:

(...)

"La vigencia futura es una figura presupuestal mediante la cual es posible asumir compromisos de gasto cuya ejecución comprenda más de una vigencia fiscal, hay dos tipos de vigencias futuras,

(...)

*Las excepcionales y las ordinarias, reguladas por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, las ordinarias requieren de apropiación en el presupuesto de gastos de la vigencia en la cual se autorizan, con lo cual su ejecución inicia en dicho año, y **pueden autorizarse tanto para gastos de funcionamiento como de inversión**, mientras que las vigencias futuras excepcionales no tienen apropiación, ni ejecución en el año en que se autorizan y además solo están permitidas para precisos gastos de inversión.*

Concejo de Girardot
Calle 17 Carrera 11 Piso 3 C.A.M. Girardot - Cundinamarca
http://www.concejogirardot-cundinamarca.gov.co
Email: gdotconcejo@hotmail.com
Email: concejomunicipal@girardot-cundinamarca.gov.co
Concejo Municipal de Girardot

Acuerdo Municipal No. 024 del 5 de diciembre de 2025 – Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Girardot

El Acuerdo Municipal No. 024 del 5 de diciembre de 2025 actualizó y expidió el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Girardot, Cundinamarca, sus entidades descentralizadas y dictó otras disposiciones en materia presupuestal. En consecuencia, sus disposiciones constituyen un referente normativo municipal para la programación, autorización y ejecución de los compromisos que afectan presupuestos de vigencias futuras.

En particular, el artículo 154 del citado Acuerdo regula las vigencias futuras ordinarias y establece que el Concejo Municipal, a iniciativa de la Administración Municipal y previa aprobación del COMFIS o del Consejo de Gobierno Municipal, según corresponda, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre que su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia fiscal en curso y el objeto del compromiso se desarrolle durante las vigencias correspondientes.

La misma disposición establece, entre sus requisitos, que el monto máximo, el plazo y las condiciones de las vigencias futuras sean compatibles con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y que se cuente, como mínimo, con una apropiación del quince por ciento (15 %) en la vigencia fiscal en la que se autoricen.

Así mismo, el parágrafo segundo del artículo 154 dispone que el plazo de ejecución de las vigencias futuras aprobadas debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto que las origina. Esta exigencia resulta relevante para establecer la correspondencia entre los períodos contractuales, la distribución de los recursos por vigencia fiscal y el monto cuya autorización se somete a consideración del Honorable Concejo Municipal.

En este contexto, la solicitud de autorización de vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2027, destinada a garantizar la continuidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el arrendamiento del inmueble requerido para el funcionamiento de la Secretaría de Educación Municipal y el arrendamiento de la bodega destinada al archivo municipal, deberá observar los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 154 del Acuerdo Municipal No. 024 de 2025 y las demás disposiciones presupuestales aplicables.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS COMPROMISOS

3.1. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LOS INMUEBLES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT Y SUS SEDES EXTERNAS

El Municipio de Girardot requiere contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para los inmuebles de la Alcaldía Municipal y sus sedes externas, con el propósito de contar con una capacidad especializada y permanente de prevención, vigilancia, control y protección. La necesidad busca contribuir al adecuado funcionamiento de las instalaciones municipales, la conservación de los bienes y recursos públicos y la protección de los servidores públicos, contratistas, usuarios y demás personas que concurren a dichos espacios.

El estudio previo define el objeto como la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LOS INMUEBLES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT Y SUS SEDES EXTERNAS" y establece los puestos, modalidades y turnos requeridos en cada sede, con un total de veintiún (21) servicios, incluyendo vigilancia física y un servicio móvil motorizado. Los puestos se distribuyen de acuerdo con las necesidades identificadas en los inmuebles municipales, con turnos de veinticuatro (24) horas y otros servicios definidos en la ficha técnica. El estudio señala un plazo de doscientos diecisiete (217) días calendario, contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

La prestación continua del servicio permite mantener controles de ingreso, vigilancia preventiva, comunicación entre los puestos y la central de operaciones, reporte de novedades y reacción oportuna ante situaciones que puedan comprometer la seguridad de las personas o la integridad de los bienes. La interrupción del servicio podría disminuir la capacidad preventiva y de respuesta de la Administración frente a ingresos no autorizados, daños, pérdidas o incidentes de seguridad en las sedes bajo su responsabilidad.

Concejo de Girardot
Calle 17 Carrera 11 Piso 3 C.A.M. Girardot - Cundinamarca
http://www.concejogirardot-cundinamarca.gov.co
Email: gdotconcejo@hotmail.com
Email: concejomunicipal@girardot-cundinamarca.gov.co
Concejo Municipal de Girardot

El estudio previo contempla los medios y elementos operativos necesarios para la prestación del servicio, incluidos medios de comunicación, linternas, minutas de guardia y los elementos exigidos para los puestos que operen con arma, conforme a las condiciones técnicas establecidas. Estos componentes apoyan la supervisión, trazabilidad y coordinación del servicio durante el período contratado.

De acuerdo con el estudio previo ajustado, el valor total estimado del contrato asciende a TRES MIL **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.291.851.208).**

La distribución de los recursos por vigencia fiscal se establece de la siguiente manera:

Vigencia fiscal 2026: Para el período comprendido entre el veintiséis (26) de noviembre y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, correspondiente a treinta y seis (36) días calendario, se estima una ejecución presupuestal de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($494.492.170)**.

Vigencia fiscal 2027: Para el período comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta (30) de junio de 2027, equivalente a seis (6) meses, se proyecta una ejecución presupuestal de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES** TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.797.359.038).

Para respaldar la ejecución correspondiente a la vigencia fiscal 2026, la entidad cuenta con una apropiación presupuestal por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($494.492.170), amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número DIS-2026003790.

Este valor corresponde al (15,02 %) del valor total estimado del contrato, que asciende a $3.291.851.208, y permite acreditar el cumplimiento del requisito de apropiación mínima del quince por ciento (15 %) exigido para la autorización de vigencias futuras ordinarias.

Se contempla la vigencia futura hasta el treinta (30) de junio de 2027. Si la necesidad institucional se extiende hasta julio de 2027, deberá actualizarse previamente el estudio técnico y presupuestal, incluidos los valores y el plazo contractual.

Cuadro técnico y económico de vigilancia (valores en pesos)

ITEM	DIRECCION	DEPENDENCIA	DIAS DE SERVICIO	TURNO 24 HORAS CON ARMA	VIGENCIA DESDE 26 NOVIEMBRE HASTA EL 31 DICIEMBRE 2026	VIGENCIA 1 ENERO AL 30 JUNIO 2027
1	Sector Valle del Sol	CIC Polideportivo y Casas Corazón de Cundinamarca	lunes a domingos incluidos festivos	2	$ 46,765,883.44	$ 264,555,903.68
2	Sector Valle del Sol	CDI Ciudad de las Acacias	lunes a domingos incluidos festivos	1	$ 23,382,941.79	$ 132,277,951.97
3	Sector Luis Carlos Galán	CDI Luis Carlos Galán	lunes a domingos incluidos festivos	1	$ 23,382,941.79	$ 132,277,951.97
4	Calle 16 carrera 16 antiguo ITUC. Girardot	Secretaría de Desarrollo Económico y Social-Archivo	lunes a domingos incluidos festivos	1	$ 23,382,941.79	$ 132,277,951.97

Concejo de Girardot
Calle 17 Carrera 11 Piso 3 C.A.M. Girardot - Cundinamarca
http://www.concejogirardot-cundinamarca.gov.co
Email: gdotconcejo@hotmail.com
Email: concejomunicipal@girardot-cundinamarca.gov.co
Concejo Municipal de Girardot

5	Manzana 2 Barrio Kennedy. Girardot	Malaria	lunes a domingos incluidos festivos	1	$ 23,382,941.79	$ 132,277,951.97
6	Barrio Primero de Enero. Girardot	Casa de la Justicia	lunes a domingos incluidos festivos	1	$ 23,382,941.79	$ 132,277,951.97
7	Barrio Granada	CAP – Centro de Atención Primaria	lunes a domingos incluidos festivos	1	$ 23,382,941.79	$ 132,277,951.97
8	Centro	Teatro Cultural	lunes a domingos incluidos festivos	1	$ 23,382,941.79	$ 132,277,951.97
9	Vereda Barsaloza	Planta de Tratamiento Barrio Barzaloza	lunes a domingos incluidos festivos	1	$ 23,382,941.79	$ 132,277,951.97
10	Centro	Casa de la Cultura	lunes a domingos incluidos festivos	1	$ 23,382,941.79	$ 132,277,951.97
11	Alcaldía Municipal de Girardot	Palacio Municipal	lunes a domingos incluidos festivos	1	$ 23,382,941.79	$ 132,277,951.97
12	Avenida Nariño, ingresar a mano derecha conjunto los Ángeles 600mts. Girardot	Patinódromo	lunes a domingos incluidos festivos	1	$ 23,382,941.79	$ 132,277,951.97
13	Calle 22 No.18-9 Girardot	Estadio Municipal Luis A. Duque y coliseo	lunes a domingos incluidos festivos	3	$ 70,148,825.23	$ 396,833,855.65
14	Cra.6 No. 33ª 54 Girardot	Coliseo Deportivo Barrio San Jorge	lunes a domingos incluidos festivos	1	$ 23,382,941.79	$ 132,277,951.97
15	38 calle 42,2 Girardot	Coliseo Deportivo Barrio Kennedy	lunes a domingos incluidos festivos	1	$ 23,382,941.79	$ 132,277,951.97
16	Coliseo Deportivo Barrio Centenario	Coliseo Deportivo Barrio Centenario	lunes a domingos incluidos festivos	1	$ 23,382,941.79	$ 132,277,951.97
17	Talleres Municipales	Talleres Municipales	lunes a domingos	1	$ 23,382,941.79	$ 132,277,951.97

Concejo de Girardot
Calle 17 Carrera 11 Piso 3 C.A.M. Girardot - Cundinamarca
http://www.concejogirardot-cundinamarca.gov.co
Email: gdotconcejo@hotmail.com
Email: concejomunicipal@girardot-cundinamarca.gov.co
Concejo Municipal de Girardot

			incluidos festivos			
18	servicio de vigilancia y seguridad privada Móvil motorizado	Móvil motorizado	lunes a domingos incluidos festivos	1	$ 26,833,333.33	$ 151,800,000.00
NUMERO DE PUESTOS				21		
VALOR TOTAL POR PERIODO REQUERIDO					$ 494.492.170	**$ 2.797.359.038**
VIGENCIAS REQUERIDAS					1 MES 5 DIAS DESDE 26 NOVIEMBRE HASTA 31 DICIEMBRE 2026	6MESES DESDE 1 ENERO AL 30 JUNIO 2027
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO					**$ 3.291.851.208**	

Resumen económico y presupuestal del servicio de vigilancia

Concepto	Valor
Valor total estimado del contrato	$3.291.851.208
CDP No. DIS-2026003790, expedido para la vigencia 2026	$494.492.170
Porcentaje que representa el CDP frente al valor total del contrato	15,02 %
Valor de la vigencia futura solicitada para 2027 (1 de enero al 30 de junio)	$2.797.359.038

3.2. ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

La Administración Municipal de Girardot requiere garantizar la disponibilidad de un inmueble adecuado para el funcionamiento de la Secretaría de Educación Municipal, dependencia responsable del desarrollo de actividades administrativas y misionales relacionadas con la gestión del sector educativo en el municipio.

Para el cumplimiento de estas funciones, resulta indispensable contar con instalaciones físicas que permitan desarrollar las actividades propias de la dependencia, brindar atención a la ciudadanía, adelantar los procesos de gestión documental, facilitar la coordinación institucional y asegurar el adecuado desempeño de las responsabilidades asignadas a la Administración Municipal en materia educativa.

En este contexto, la continuidad en la disponibilidad del inmueble constituye una necesidad institucional, toda vez que la ausencia de espacios físicos adecuados podría generar interrupciones en la prestación de los servicios administrativos, afectar la atención a los usuarios, dificultar la organización de los equipos de trabajo y comprometer el desarrollo oportuno de las actividades a cargo de la Secretaría de Educación Municipal.

Por consiguiente, el arrendamiento del inmueble representa una alternativa para garantizar la continuidad operativa de la dependencia, proporcionando las condiciones necesarias para el ejercicio de sus funciones administrativas y misionales, en concordancia con los principios de eficacia, economía, continuidad del servicio público y adecuada utilización de los recursos públicos.

Concejo de Girardot
Calle 17 Carrera 11 Piso 3 C.A.M. Girardot - Cundinamarca
http://www.concejogirardot-cundinamarca.gov.co
Email: gdotconcejo@hotmail.com
Email: concejomunicipal@girardot-cundinamarca.gov.co
Concejo Municipal de Girardot

En atención a lo anterior, se hace necesario adelantar la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento que permita asegurar la disponibilidad de la sede de la Secretaría de Educación Municipal durante el período comprendido entre el dieciocho (18) de noviembre de 2026 y el treinta y uno (31) de marzo de 2027, evitando interrupciones en el funcionamiento de la dependencia y garantizando la continuidad de sus actividades institucionales.

Para efectos de la planeación presupuestal, se estima un canon mensual de TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($13.635.350), sujeto a la validación de las condiciones económicas que se establezcan en el nuevo contrato.

Con fundamento en este valor, se proyecta un compromiso total de SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($60.450.052), distribuido entre las vigencias fiscales 2026 y 2027, de la siguiente manera:

Concepto	Período	Valor estimado
Apropiación correspondiente a la vigencia 2026	Del 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2026	$19.544.002
Vigencia futura solicitada para 2027	Del 1 de enero al 31 de marzo de 2027	$40.906.050
VALOR TOTAL ESTIMADO	Del 18 de noviembre de 2026 al 31 de marzo de 2027	$60.450.052

Respecto de la vigencia fiscal 2026, se contempla una apropiación estimada de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOS PESOS M/**CTE ($19.544.002), para cuyo respaldo se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026003731, expedido por valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($19.998.513), cuantía superior al valor proyectado para dicha vigencia.

El valor del referido certificado representa aproximadamente el (32.33 %) del compromiso total estimado, porcentaje que supera el mínimo del quince por ciento (15 %) previsto para la autorización de vigencias futuras ordinarias, sin perjuicio de la verificación de los demás requisitos legales y presupuestales aplicables.

En cuanto a la vigencia fiscal 2027, se requiere comprometer recursos por valor de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($40.906.050)**, correspondientes al arrendamiento del inmueble durante el período comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de marzo de 2027.

En consecuencia, se solicita autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027 por el valor anteriormente señalado, con el propósito de garantizar la continuidad del funcionamiento de la Secretaría de Educación Municipal, asegurar la disponibilidad de su sede y permitir una adecuada planeación de los recursos públicos, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales correspondientes.

3.3. ARRENDAMIENTO DE BODEGA PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL

La Administración Municipal de Girardot, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de garantizar la adecuada administración, organización, conservación, custodia y disponibilidad de la documentación producida y recibida en desarrollo de su gestión institucional, preservando la integridad de los documentos públicos y facilitando su consulta por parte de las dependencias municipales, los organismos de control y la ciudadanía.

Concejo de Girardot
Calle 17 Carrera 11 Piso 3 C.A.M. Girardot - Cundinamarca
http://www.concejogirardot-cundinamarca.gov.co
Email: gdotconcejo@hotmail.com
Email: concejomunicipal@girardot-cundinamarca.gov.co
Concejo Municipal de Girardot

En este sentido, la gestión documental constituye un componente esencial para el funcionamiento de la Administración Municipal, debido a que los documentos generados y recibidos en el ejercicio de sus funciones contienen información administrativa, jurídica, financiera, fiscal, técnica e histórica, necesaria para respaldar las actuaciones institucionales, acreditar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad y garantizar la trazabilidad de las decisiones adoptadas.

Por consiguiente, la adecuada organización, almacenamiento y conservación de los archivos municipales no solo responde a una necesidad operativa, sino también al cumplimiento de los deberes legales relacionados con la administración de los documentos públicos, particularmente los establecidos en la Ley 594 de 2000 y las disposiciones que la desarrollan.

Actualmente, el volumen de documentación acumulada por las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Girardot hace necesario disponer de espacios físicos suficientes y apropiados para su almacenamiento y custodia, considerando que las áreas destinadas al archivo dentro de las instalaciones administrativas resultan insuficientes para albergar la totalidad de los fondos documentales.

Ante esta situación, resulta indispensable contar con una bodega destinada al depósito de los archivos municipales, que permita mantener la documentación organizada, centralizada y protegida, evitando su dispersión en espacios que no reúnan las condiciones necesarias para su adecuada conservación.

Adicionalmente, la preservación de los documentos públicos exige instalaciones que cuenten con condiciones apropiadas de seguridad, capacidad, acceso, protección física y prevención de riesgos que puedan comprometer la integridad de los soportes documentales. En consecuencia, la disponibilidad de un inmueble destinado específicamente a esta finalidad contribuye a disminuir los riesgos de deterioro, pérdida o alteración de los archivos, al tiempo que facilita los procesos de clasificación, almacenamiento, localización y recuperación de la información institucional.

De esta manera, el arrendamiento de una bodega para el depósito de los archivos y fondos documentales acumulados de la Alcaldía Municipal de Girardot constituye una medida necesaria para garantizar la continuidad de la gestión documental, preservar la memoria institucional y asegurar la disponibilidad de la información requerida para el desarrollo de las funciones administrativas, la atención de solicitudes y el ejercicio de las actividades de inspección, vigilancia y control.

Como antecedente contractual, se tiene el Contrato de Arrendamiento No. 1155-2025 el cual finaliza el 19 de noviembre de 2026, mediante el cual se estableció un canon mensual de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.369.253), incluido IVA, y un valor total de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($48.061.783)**, correspondiente a un plazo de once (11) meses.

Tomando como referencia el canon mensual del contrato anterior, para la estructuración del nuevo proceso contractual se estima preliminarmente un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($43.692.530)**, destinado a financiar diez (10) meses de arrendamiento durante la vigencia fiscal 2027, comprendidos entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de octubre de dicha anualidad. Este valor estará sujeto a los ajustes que correspondan de acuerdo con el canon y las condiciones definitivas que se establezcan en el nuevo contrato.

Para la vigencia fiscal 2026, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026003783, expedido el ocho (8) de octubre de 2026, por valor de DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($12.716.000). con el cual se financiará lo correspondiente a la vigencia 2026

Con fundamento en los valores anteriormente señalados, se proyecta un compromiso total preliminar de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($56.408.530)**, cuya distribución presupuestal entre las vigencias fiscales 2026 y 2027 se presenta a continuación:

Concejo de Girardot
Calle 17 Carrera 11 Piso 3 C.A.M. Girardot - Cundinamarca
http://www.concejogirardot-cundinamarca.gov.co
Email: gdotconcejo@hotmail.com
Email: concejomunicipal@girardot-cundinamarca.gov.co
Concejo Municipal de Girardot

Concepto	Período	Valor estimado
Recursos correspondientes a la vigencia 2026	Vigencia 2026, respaldada mediante CDP No. DIS-2026003783 desde el 20 de noviembre de 2026	$12.716.000
Vigencia futura solicitada para 2027	Del 1 de enero al 31 de octubre de 2027 (10 meses)	$43.692.530
VALOR TOTAL ESTIMADO	Vigencias fiscales 2026 y 2027	$56.408.530

De acuerdo con esta proyección, el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente a la vigencia 2026 representa aproximadamente el (22,54 %) del compromiso total estimado, porcentaje superior al mínimo del quince por ciento (15 %) previsto para las vigencias futuras ordinarias, sin perjuicio de la verificación de los demás requisitos legales y presupuestales exigibles.

Por su parte, los recursos proyectados para la vigencia fiscal 2027 ascienden a **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($43.692.530)**, destinados a financiar la continuidad del arrendamiento de la bodega para el depósito, almacenamiento y custodia de los archivos y fondos documentales acumulados de la Administración Municipal de Girardot.

En consecuencia, se solicita autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027 por el valor anteriormente indicado, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio de almacenamiento y custodia documental, prevenir interrupciones en la gestión archivística y asegurar el cumplimiento de las obligaciones institucionales relacionadas con la conservación y disponibilidad de los documentos públicos, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales aplicables.

3.4 ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.

La Ley 1850 de 2017, "Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones", establece nuevos criterios para la atención integral del adulto mayor en los centros de bienestar y protección social. Esta ley tiene como objeto la protección de las personas de la tercera edad o adultos mayores de los niveles 1 y 2 del Sisbén 3, y con la actualización del Sisbén 4, se tendrá en cuenta a los adultos mayores en abandono social que se encuentren en las categorías de A1 a C3. Estas categorías se tendrán en cuenta para los centros de bienestar y protección social para el adulto mayor, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

La normatividad principal que protege a los adultos mayores es la Ley 1251 de 2008, que busca proteger, promover, restablecer y defender sus derechos, además de orientar políticas, planes y programas estatales y sociales para su bienestar.

Ley 1276 de 2009 complementa la Ley 1251 de 2008 y establece disposiciones sobre el cuidado de los adultos mayores en instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

En Colombia, según lo dispuesto por la Ley 2055 de 2020, una persona es considerada mayor a partir de los 60 años de edad. Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad. Envejecen de múltiples maneras, dependiendo de las experiencias y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida. Según el DANE, en 2024 se estima que en Colombia hay 7.800.000 personas adultas mayores, lo que representa el

Concejo de Girardot
Calle 17 Carrera 11 Piso 3 C.A.M. Girardot - Cundinamarca
http://www.concejogirardot-cundinamarca.gov.co
Email: gdotconcejo@hotmail.com
Email: concejomunicipal@girardot-cundinamarca.gov.co
Concejo Municipal de Girardot

15% de la población del país. De acuerdo con las proyecciones, esta cifra seguirá en aumento y para 2030 se prevé que alcanzará el 17.4%. Las principales causas de morbilidad sentida en personas mayores en Colombia son hipertensión, diabetes, osteoporosis e hipercolesterolemia. Las principales causas de morbilidad por egreso hospitalario en adultos mayores en Colombia son: hiperplasia prostática, obstrucción crónica de vías respiratorias, fractura de cuello de fémur, diabetes mellitus e insuficiencia cardíaca.

En Girardot, Cundinamarca, la situación es igualmente significativa. De acuerdo con las proyecciones del DANE para 2024, Girardot tiene una población de 123.329 habitantes, de los cuales 23.799 son adultos mayores, representando el 19.3% de la población total. Dada la creciente población de adultos mayores y las complejidades asociadas a su atención integral, es fundamental suscribir convenios con hogares geriátricos que puedan proporcionar el cuidado especializado y continuo que esta población requiere. Estos convenios permitirán garantizar una atención adecuada y digna, mejorando la calidad de vida de los adultos mayores y asegurando el cumplimiento de sus derechos.

La legislación vigente establecida en la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, mediante el artículo 3o modifica el artículo 1o de la Ley 687 de 2001, el cual autoriza a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Distritales y Municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Desde la normatividad municipal, se dispone lo estipulado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 028 del catorce (14) de diciembre de dos mil diez (2010), que modificó el Acuerdo 029 de 2001, el cual en su artículo séptimo estableció: "Los recursos producidos por la estampilla se destinarán en su totalidad para la financiación de los centros vida, la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del ancianato, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1276 de 2009".

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: "Asociación entre entidades. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".

El Departamento de Cundinamarca, mediante Decreto 0069 del 21 de enero de 1959, creó el establecimiento público "Casa de Reposo", con Nit. 890.680.002-2, entidad de carácter público con domicilio en el Municipio de Girardot, fijando como su fin principal el de proteger y brindar atención a los ancianos. Asimismo, el acto de creación definió que su patrimonio estaría integrado, entre otros recursos o bienes, por el producto del impuesto de mendigos que cobraba el Municipio de Girardot.

El Ministerio de Justicia, por medio de la Resolución 1951 del 16 de junio de 1959, reconoció la personería jurídica al establecimiento público "Casa De Reposo Ancianato De Girardot".

Los estatutos vigentes del establecimiento público "Casa De Reposo Ancianato De Girardot", adoptados por medio del Acuerdo 01 de 2017, establecen en su artículo 4o los fines y objetivos de la entidad, entre los cuales se encuentran: "(...) 1. Proteger a la población adulto mayor, cuyo domicilio principal en los últimos seis (6) meses haya sido en el Municipio de Girardot, con énfasis en aquellas que se encuentran en condiciones de extrema pobreza, dependencia y vulnerabilidad social y económica".

En cuanto al talento humano, la Resolución 024 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece lineamientos mínimos de personal que deben cumplir siempre y cuando las secretarias de salud municipal verifiquen que se efectúen los lineamientos para los Centros Vida.

Concejo de Girardot
Calle 17 Carrera 11 Piso 3 C.A.M. Girardot - Cundinamarca
http://www.concejogirardot-cundinamarca.gov.co
Email: gdotconcejo@hotmail.com
Email: concejomunicipal@girardot-cundinamarca.gov.co
Concejo Municipal de Girardot

Personal Asistencial: Se debe contar con un auxiliar de enfermería o persona cuidadora por cada 20 adultos mayores con independencia psíquica y funcional.

Otros Roles: Es necesario disponer de personal para la manipulación de alimentos, auxiliares de servicios generales y profesionales en nutrición, terapia ocupacional, psicosociales y educación física. El número de estos profesionales debe incrementarse proporcionalmente al número de camas y al grado de dependencia de los usuarios.

Además, es importante que el personal reciba procesos de inducción y reinducción orientados por el enfoque de derechos y el modelo de atención integral centrado en la persona. También se debe contar con un programa de capacitación anual que responda a las necesidades del personal técnico, tecnólogo y profesional del centro.

También es importante que el personal asistencial esté disponible las 24 horas del día, asegurando que durante la noche no queden los usuarios a cargo de una sola persona. También se debe contar con manipuladores de alimentos, auxiliares de servicios generales y profesionales en nutrición, terapia ocupacional o educación física. El número de estos profesionales debe incrementarse proporcionalmente al número de camas y al grado de dependencia de los usuarios.

Incorporar este equipo interdisciplinario es fundamental para ofrecer una atención integral que aborde las diversas necesidades de los adultos mayores, garantizando su bienestar físico, emocional y social.

El Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia establece directrices claras para la creación y operación de hogares para adultos mayores, con el objetivo de garantizar una atención integral y de calidad. A continuación, se detallan los requisitos esenciales:

1. Estándares de Calidad:

Toda institución que atienda a personas adultas mayores debe cumplir con los estándares de calidad definidos por el Ministerio. Estos estándares abarcan aspectos como infraestructura, dotación, recurso humano y procesos relacionados con la atención integral de los residentes.

2. Recurso Humano:

Es fundamental contar con un equipo interdisciplinario capacitado para atender las diversas necesidades de los adultos mayores. Esto incluye profesionales en áreas como medicina, enfermería, fisioterapia, trabajo social, psicología y gerontología, entre otros. El personal debe estar debidamente certificado y recibir capacitación continua.

3. Infraestructura y Dotación:

Las instalaciones deben cumplir con condiciones de seguridad, accesibilidad y confort, adaptadas a las necesidades de los adultos mayores. Esto implica espacios adecuados para la movilidad, áreas comunes, habitaciones, servicios sanitarios y equipamiento médico necesario.

4. Gestión:

Cuenta con misión, visión y valores que le permitan definir sus principales líneas de desarrollo estratégico. Cuenta con procesos misionales, estratégicos y de soporte, identificados e implementados. Cuenta con procedimientos actualizados para llevar a cabo los procesos misionales. Cuenta con procedimiento de coordinación y articulación con el sistema de salud definido. Cuenta con indicadores de procesos misionales, estratégicos y de soporte cumplidos y mejorados. Cuenta con sistema de monitoreo para la mejora continua de los procesos. Cuenta con reglamento interno y manual de buen trato, elaborados con participación de las personas adultas mayores y sus redes de apoyo. Cuenta con registros, historias de vida y planes de atención integral y centrada en las personas adultas mayores, debidamente sistematizados y archivados. Cuenta con objetivos relacionados con la calidad de vida de las personas adultas mayores cumplidos y mejorados. Cuenta con evaluación de clima laboral utilizada por la dirección como elemento de desarrollo organizativo del Centro Vida.

Concejo de Girardot
Calle 17 Carrera 11 Piso 3 C.A.M. Girardot - Cundinamarca
http://www.concejogirardot-cundinamarca.gov.co
Email: gdotconcejo@hotmail.com
Email: concejomunicipal@girardot-cundinamarca.gov.co
Concejo Municipal de Girardot

5. Valoración integral y plan personalizado de atención:

Cuenta con registro socio-económico de cada una de las personas adultas mayores usuarias de la modalidad de cuidado. Cuenta con valoración integral de ingreso de cada persona adulta mayor que establezca su condición física, cognitiva, psicológica y social. Cuenta con valoración periódica semestral de las personas, para determinar avances en los planes de atención integral a seguir. Cuenta con evaluaciones mensuales para determinar si existen síntomas depresivos, fragilidad funcional o dolor que deban ser abordadas con oportunidad. Cuenta con identificación de preferencias, intereses, capacidades e historia de vida de cada una de las personas adultas mayores usuarias del centro vida. Cuenta con definición de necesidades de apoyo de las personas adultas mayores, valoración de recursos formales e informales disponibles y decisiones sobre factibilidad y priorización de intervenciones.

6. Calidad de vida:

Cuenta con recursos suficientes para estimular la independencia psíquica y funcional de las personas adultas mayores, la participación de las familias y la formación y cuidado del talento humano del centro vida. El centro vida dispone y aplica un procedimiento de evaluación de la calidad de vida de cada persona adulta mayor usuaria. Cuenta con resultados anuales de encuestas de satisfacción o entrevistas cualitativas realizadas a las personas adultas mayores, familiares y amigos, y talento humano del Centro Vida, por personal diferente al que labora en el centro.

El Plan de desarrollo GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA 2024-2028, contempla la línea estratégica GIRARDOT JUSTA E INCLUYENTE, el sector INCLUSIÓN SOCIAL, el programa ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, con el PROYECTO FORTALECIMIENTO INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, dentro del cual se encuentra la Meta Producto 125: SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR.

En la actualidad, en el programa de adulto mayor a cargo de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social, se tiene una población de 79 adultos mayores alojados en el hogar de protección CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT, cuyas redes de apoyo son inexistentes o incapaces de garantizar las condiciones mínimas vitales.

Con base en lo anterior, en especial la concordancia del objeto y las funciones de las partes con el objeto a convenir, la administración municipal encuentra necesario aunar esfuerzos con el establecimiento público de orden municipal "Casa de Reposo Ancianato de Girardot", con el fin de procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, garantizando las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección o instituciones de atención de la población.

Para cumplir con el requerimiento se hace necesaria la aprobación de vigencias futuras comprendidas para la vigencia fiscal del año 2027, con un presupuesto estimado de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($ 525.338.940)**, detallado de la siguiente manera:

ADULTOS MAYORES	VALOR X C/U	VALOR MENSUAL	VALOR X SIETE (7) MESES
79	$ 949.980	$ 75.048.420	$ 525.338.940

El valor total del contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($525.338.940)**, de los cuales corresponde para la vigencia futura solicitada para los servicios que se ejecutaran en la vigencia 2027, por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($337.717.890)** y para la ejecución de la vigencia fiscal 2026, corresponde a la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL

Concejo de Girardot
Calle 17 Carrera 11 Piso 3 C.A.M. Girardot - Cundinamarca
http://www.concejogirardot-cundinamarca.gov.co
Email: gdotconcejo@hotmail.com
Email: concejomunicipal@girardot-cundinamarca.gov.co
Concejo Municipal de Girardot

CINCUENTA PESOS MCTE ($187.621.050). teniendo en cuenta que se espera contratar para un periodo de 7 meses.

Respecto a la ejecución de la vigencia 2026, se cuenta con Disponibilidad Presupuestal DIS-2026003278 del 21 de agosto de 2026 por valor de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($187.621.050).** el cual respalda el 35.71% del contrato total cumpliendo así con lo establecido en el artículo 12 de la ley 819 de 2003.

3.5 CONVENIO OPERACIÓN CATASTRAL

En el marco del plan de desarrollo municipal 2024-2028 "GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA" aprobado mediante acuerdo municipal No. 003 de 2024 del 05 de junio de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA 2024-2028 "GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA", se encuentra la línea estratégica: GIRARDOT SEGURA Y PARTICIPATIVA, sector 04, nombre del sector: información estadística, con nombre del programa: fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.

Conforme a lo anterior se encuentra la meta 323 y 325 con la cual se busca mantener actualizado el catastro urbano y actualizar el rural, dentro de esta necesidad y en el marco de la resolución No. 1415 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA COMO GESTOR CATASTRAL AL MUNICIPIO DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" el municipio de Girardot constituyo una empresa de economía mixta con la autorización del concejo municipal realizado mediante el acuerdo No. 023 del 21 de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA PARA INICIAR LA TRANSFORMACION DE GIRARDOT EN UNA CIUDAD INTELIGENTE Y SOSTENIBLE", es así que mediante la licitación pública No. 006 de 2022 aperturada mediante la Resolución No. 786 del 10 de junio de 2022 se seleccionó a la empresa TECNOINNOVA DE AMERICA SAS como el socio estratégico para conformar una empresa de sociedad mixta para operar el catastro multipropósito y mediante documento privado del 25 de agosto de 2022 se constituye la EMPRESA DE DESARROLLO INTELIGENTE SAS SEM y se inscribe en la cámara de comercio de Girardot el 29 de agosto de 2022, con Matrícula No. 110532, esta sociedad publico privada fue creada con el fin de prestar las labores técnicas de operador catastral bajo el amparo de la ley 1955 de 2019, decreto 148 de 2020 y resolución 1040 de 2023 del IGAC.

Conforme a lo anterior es necesario realizar la contratación del operador catastral bajo la modalidad de contratación establecida por la ley para que realice las labores operativas y logísticas para generar los insumos que soportan el proceso de conservación y difusión catastral durante el resto del año 2026 y el año 2027, teniendo en cuenta que la gestión catastral es un servicio público establecido en la ley 1955 de 2019 que no puede ser suspendido y por lo tanto es necesario garantizar mediante vigencias futuras ordinarias la continuidad del contrato y así garantizar la prestación del servicio a inicios del año 2027, es importante indicar también que se busca dar alcance a la resolución 0794 de 2026 en donde el máximo ente regulador de la gestión catastral IGAC incorpora un elemento esencial al servicio catastral denominado "mantenimiento permanente", con el cual se busca de manera oficiosa que los gestores catastrales a través de procesos de análisis interno de la información catastral establezcan mecanismos para realizar mediante la ejecución continua, articulada y flexible de los procesos de actualización y conservación catastral de forma masiva y/o zonal o puntual, respectivamente.

Con lo anterior se espera contratar un operador catastral por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.430´000.000,oo),** para lo cual el municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal numero DIS-2026004130 del 05 de noviembre de 2026 por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 800´000.000,oo)** para contratar en el año 2026 y se solicita una aprobación de **MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.630´000.000,oo)** para vigencias futuras ordinarias.

Concepto	Período	Valor estimado

Concejo de Girardot
Calle 17 Carrera 11 Piso 3 C.A.M. Girardot - Cundinamarca
http://www.concejogirardot-cundinamarca.gov.co
Email: gdotconcejo@hotmail.com
Email: concejomunicipal@girardot-cundinamarca.gov.co
Concejo Municipal de Girardot

Recursos correspondientes a la vigencia 2026	Vigencia 2026, respaldada mediante CDP No. DIS-2026004130 desde el 05 de noviembre de 2026	$800.000.000
Vigencia futura solicitada para 2027	Del 1 de enero al 31 de octubre de 2027 (10 meses)	$1.630.000.000
VALOR TOTAL ESTIMADO	Vigencias fiscales 2026 y 2027	$2.430.000.000

3.6 CONVENIO OPERACIÓN COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT

El plan de desarrollo municipal 2024-2028 "GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA" aprobado mediante acuerdo municipal No. 003 de 2024 del 05 de junio de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA 2024-2028 "GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA", se encuentra la línea estratégica: Para el logro de la misión institucional y con el fin de garantizar los resultados de gestión definidos por la administración, el presente proceso se enmarca en la Línea Estratégica: GIRARDOT SEGURA Y PARTICIPATIVA, Sector: 45, Gobierno Territorial, Programa: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, Proyecto: DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA; Meta: 320, Código BPIN: 2024253070045.

Conforme a lo anterior se encuentra la meta 320 para el cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar los logros de sus obligaciones legales y de gestión definidas por la administración en su Plan de Desarrollo GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA, PROYECTO: "DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA". LINEA ESTRATÉGICA: Girardot Segura Y Participativa. SECTOR: 45. Gobierno Territorial PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, que corresponde al fortalecimiento institucional operativo y técnico de la administración municipal en este caso, de la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal. Su objetivo es dotar a la entidad del personal especializado y las herramientas operativas/logísticas requeridas para garantizar la continuidad del recaudo tributario y la gestión persuasiva y coactiva de las rentas municipales.

Por consiguiente, la Secretaria de Hacienda como dependencia misional debe contar con personal que cumpla las actividades necesarias para dar cumplimiento a cabalidad con su misión, objetivo y funciones generales, así como con los programas y proyectos de la Administración Municipal, encaminados al logro de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo, y para ello debe adelantar el proceso de contratación necesario para realizar las actividades relacionadas con el direccionamiento integral de los procesos administrativos, contables, presupuestales, fiscales, financieros, entre otros, que le permitan a la administración mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.

Se ha podido establecer que la secretaria de Hacienda no cuenta con personal de planta suficiente para atender oportunamente toda esta diversidad de funciones, por lo que se hace indispensable proceder a la contratación de personal idóneo que preste servicios de profesionales en la mencionada secretaria para realizar las diversas actividades.

Teniendo en cuenta lo anterior y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, dispone, que: "Los departamentos y municipios aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados (...)" Que, en concordancia con lo anterior, es claro que el sistema tributario nacional se fundamenta en los principios constitucionales de equidad, eficiencia en el recaudo y progresividad, de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006 y sus principios de agilidad y oportunidad, con el fin de obtener liquidez para el tesoro público. Con base en ello, el Municipio, establece los sistemas de recaudo y administración de estos a través de la secretaria de

Concejo de Girardot
Calle 17 Carrera 11 Piso 3 C.A.M. Girardot - Cundinamarca
http://www.concejogirardot-cundinamarca.gov.co
Email: gdotconcejo@hotmail.com
Email: concejomunicipal@girardot-cundinamarca.gov.co
Concejo Municipal de Girardot

Hacienda y Tesorería Municipal, para cumplimiento de su misión, en consecuencia, corresponde al Municipio la administración, recaudo y fiscalización de los diferentes tributos y rentas municipales.

Por lo anterior, el Municipio de Girardot a través de la Secretaría de Hacienda busca vincular talento humano, con la finalidad de satisfacer una necesidad, teniendo de presente la temporalidad de esta en virtud de la prevención del daño antijurídico. Bajo estas premisas legales es función del Municipio adelantar el recaudo de los impuestos y rentas municipales el cual se hace por medio de la Tesorería Municipal dependencia; que, además, debe realizar las funciones de liquidación oficial de impuestos y su fiscalización dentro del proceso de ejecución fiscal. Así mismo debe tenerse en cuenta que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 817 estableció la prescripción de la acción de cobro de las obligaciones fiscales constituida en la imposibilidad del cobro coactivo de aquellos impuestos que habiendo transcurrido un periodo de más de cinco (5) años, no se hubiere iniciado actuaciones procesales que hubieren interrumpido la prescripción de la acción de cobro, por parte del funcionario ejecutor, que para el caso es la Tesorera Municipal.

Igualmente continuar implementando una cultura tributaria en los contribuyentes que forman parte de nuestra base de datos, los cuales se encuentran vinculados a nuestra Alcaldía como sujetos pasivos de una obligación tributaria exigible, contemplada en el Estatuto Tributario Municipal. Es por esto; que permanentemente se está trabajando en la consecución de fuentes de ingresos, logrando mejorar cada día el proceso de recaudo, buscando oportunidad en el pago y así poder recuperar y mantener la confianza y la credibilidad en los ciudadanos. Las rentas municipales que representan la mayor parte de los ingresos corrientes del Municipio están representadas en el impuesto predial unificado, impuesto de industria y comercio, comparendos y multas y algunas rentas menores, los cuales se han visto afectados en: Incremento del número de cuentas vencidas Incremento en las deudas por intereses de mora Incumplimiento de los contribuyentes en convenios de pago Sumas progresivas de contribuyentes en procesos concúrsales. Con base en la clasificación de la cartera por cifras y edades de la deuda, se puede apreciar el siguiente índice de la cartera de los impuestos industria y comercio, predial unificado, rentas menores, multas y comparendos por violar las normas del código de transporte y tránsito, lo que conlleva a un aumento notable del debido cobrar."

De otra parte resulta de gran importancia tener en cuenta que el proceso de actualización catastral, adelantado en el Municipio de Girardot Cundinamarca, entre otros, tuvo como objeto, mejorar los procesos administrativos asociados directa o indirectamente con la actividad catastral y la gestión territorial, para el caso, resulta de gran importancia la gestión de cobro y recuperación de cartera del impuesto predial unificado, toda vez, que dicho tributo representa una de las mayores fuentes de ingreso del Municipio, actividad administrativa que resulta asociada directamente con la actualización catastral adelantada, permitiendo de este modo que los índices tributarios, contables y financieros, presenten mejoría en su gestión, lo que representa una mejor calificación del Municipio en cuanto a su comportamiento fiscal.

De lo anterior se puede observar que a partir de la actualización catastral adelantada, los recursos que por impuesto predial percibe el municipio, han presentado un comportamiento positivo, de manera significativa, situación que en coadyuvancia con la gestión adelantada por parte de la tesorería municipal – área de cobro coactivo sean obtenido la recuperación significativa de importantes recursos económicos que se encontraban como cartera morosa adeudada al municipio, comportamiento que se a sostenido durante la vigencias fiscales 2024, 2025 y 2026, las cuales presentan un ascenso en la gestión de cobro del impuesto predial, razón por la cual y teniendo en cuenta los alcances de la gestión encomendada, por lo tanto, se hace necesaria la continuidad, tramite, apertura, desarrollo e impulso procesal de los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que actualmente adelanta el municipio de Girardot, lo anterior reviste importancia por cuanto actualmente se encuentran en trámite cerca de diez mil procesos (10.000) aproximadamente, los cuales necesitan el impulso procesal correspondiente en cada etapa del proceso, la vigilancia de términos procesales, la oportuna contestación de las intervenciones procesales, atención a los requerimientos presentados por los contribuyentes, atención a los requerimientos de las entidades de carácter público y privado y entes de control que requieran algún tipo de información, resolución de recursos y excepciones propuestas, contestación de tutelas, embargos y desembargos. Además de lo anterior la gestión del cobro coactivo resulta de gran importancia para la efectiva gestión administrativa, con el objeto

Concejo de Girardot
Calle 17 Carrera 11 Piso 3 C.A.M. Girardot - Cundinamarca
http://www.concejogirardot-cundinamarca.gov.co
Email: gdotconcejo@hotmail.com
Email: concejomunicipal@girardot-cundinamarca.gov.co
Concejo Municipal de Girardot

de cumplir con el plan de desarrollo territorial, buscando con esto dar estricto cumplimiento a los fines esenciales del estado.

Lo anterior demuestra la necesidad de mejorar y fortalecer las actividades administrativas enfocadas o propias de la actualización catastral adelantada, lo cual se encuentra estrictamente relacionado con la actividad de liquidación, discusión y cobro del impuesto predial unificado, pues la base gravable del impuesto predial lo constituye el avaluó catastral, es decir, que para que exista una eficaz liquidación y cobro del impuesto predial unificado, la información catastral debe estar debidamente actualizada, aunado a lo anterior se entiende que existe un trabajo mancomunado entre la oficina de gestión catastral del municipio y la secretaria de hacienda que entre sus actividades coordinan de manera eficaz el comportamiento catastral y tributario de los inmuebles ubicados en el Municipio de Girardot.

Con los recursos obtenidos por estas actividades administrativas se mejora de manera ostensible la calidad de vida de todos los habitantes del Municipio de Girardot y se logra un mejor comportamiento fiscal y tributario, razón por la cual se hace necesario tomar las decisiones oportunas para fortalecer todos los procesos del Cobro Coactivo, realizando la contratación de personal especializado que brinde asesoría jurídica y acompañamiento integral en las diferentes etapas del proceso de cobro por jurisdicción coactiva, quien se encargara de prestar sus servicios para asesorar, instrumentalizar y adelantar las gestiones administrativas, tales como la apertura y continuidad de las diferentes etapas procesales y acciones pertinentes tendientes a la recuperación de cartera morosa por concepto de impuesto predial unificado. Por lo anterior se espera contratar una firma especializada en la asesoría jurídica y acompañamiento integral en las diferentes etapas del cobro coactivo por una suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($390.000.000.00) M/CTE**, para lo cual el municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número DIS-2026004132 del 05 de noviembre de 2026 por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DE PESOS ($58.731.000.00) M/CTE**, correspondiente al 15.06% del valor total del convenio correspondiente a la vigencia 2026 y se solicita una aprobación de **TRECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($331.269.000.00) M/CTE**, para vigencias futuras.

con base en los valores estimados consignados en la exposición de motivos, la vigencia futura ordinaria solicitada para 2027 asciende a **CINCO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($5.180.944.509) M/CTE**, detallada en el siguiente cuadro:

PROYECTO	VALOR 2027
Vigilancia y seguridad	$2.797.359.039
Arrendamiento para secretaria de educación	$40.906.050
Arrendamiento para bodegas de archivo	$43.692.530
Convenio para la atención del adulto mayor	$337.717.890
Convenio gestor catastral	$1.630.000.000
Convenio cobro coactivo y persuasivo	$331.269.000
Valor total vigencias futuras	**$ 5,180,944,509**

El Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS), mediante Acta N° 018 del 06 de noviembre de 2026, autorizó la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, destinados a garantizar la continuidad en la ejecución de contratos y proyectos cuyos bienes y servicios serán recibidos o ejecutados durante la vigencia fiscal 2027.

Por su parte, la Secretaría de Hacienda Municipal certifica que la sumatoria de los compromisos que se pretenden adquirir con cargo a vigencias futuras, incluidos los costos futuros de mantenimiento y administración, no excede la capacidad de endeudamiento del Municipio de Girardot. Asimismo, certifica que los montos máximos solicitados, sus plazos y condiciones guardan coherencia con las metas plurianuales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la autorización emitida por el COMFIS y la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, se solicita respetuosamente al Honorable Concejo Municipal de Girardot dar trámite al presente Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se pretende obtener la autorización para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Concejo de Girardot
Calle 17 Carrera 11 Piso 3 C.A.M. Girardot - Cundinamarca
http://www.concejogirardot-cundinamarca.gov.co
Email: gdotconcejo@hotmail.com
Email: concejomunicipal@girardot-cundinamarca.gov.co
Concejo Municipal de Girardot

En este orden de ideas, se solicita comedidamente a la Honorable Corporación se dé tramite al presente proyecto.

Atentamente;

CONSIDERANDO

Que Que corresponde al Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde municipal y previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal —COMFIS— o del órgano que haga sus veces, autorizar la asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y presupuestales vigentes.

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece que "*Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público."

Que el artículo 154 del Acuerdo Municipal No. 024 del 5 de diciembre de 2025, por medio del cual se actualiza y expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Girardot, sus entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones, establece que " *ARTÍCULO 154. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el concejo municipal, a iniciativa de la alcaldía municipal, previa aprobación por el COMFIS o el consejo de gobierno municipal.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo.

Concejo de Girardot
Calle 17 Carrera 11 Piso 3 C.A.M. Girardot - Cundinamarca
http://www.concejogirardot-cundinamarca.gov.co
Email: gdotconcejo@hotmail.com
Email: concejomunicipal@girardot-cundinamarca.gov.co
Concejo Municipal de Girardot

b. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

c. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del COMFIS o del consejo de gobierno municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el consejo de gobierno municipal previamente los declare de importancia estratégica.

En el municipio queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público."

Que el Municipio de Girardot, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, requiere garantizar la continuidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada de los inmuebles de la Administración Municipal y sus sedes externas, así como la disponibilidad de los inmuebles destinados al funcionamiento de la Secretaría de Educación Municipal y al depósito, almacenamiento, custodia y conservación de los archivos y fondos documentales acumulados de la Alcaldía Municipal.

Que la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada resulta necesaria para contribuir a la protección de los bienes públicos, las instalaciones municipales, los servidores públicos, los contratistas y la ciudadanía que concurre a las diferentes sedes de la Administración Municipal.

Que el arrendamiento del inmueble destinado al funcionamiento de la Secretaría de Educación Municipal permite disponer de un espacio físico para el desarrollo de sus actividades administrativas y misionales, la atención a la ciudadanía y el cumplimiento de las funciones asignadas a dicha dependencia, ante la insuficiencia de inmuebles de propiedad del Municipio que reúnan las condiciones requeridas.

Que el arrendamiento de la bodega destinada al archivo municipal permite contar con un espacio para el almacenamiento y custodia de la documentación institucional, contribuyendo a su organización, conservación, protección y disponibilidad para consulta por parte de las dependencias municipales, de acuerdo con las necesidades de gestión documental de la Entidad.

Que, para atender las necesidades descritas, se requiere comprometer recursos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027, de acuerdo con los períodos de ejecución y los valores que se encuentren debidamente sustentados en los estudios, documentos contractuales y certificaciones presupuestales correspondientes.

Que, respecto del servicio de vigilancia y seguridad privada, el estudio previo ajustado establece un valor total estimado de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($3.291.851.208) M/CTE**, distribuido en **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS ($494.492.169)** para la vigencia fiscal 2026 y **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS ($2.797.359.039)** para la vigencia fiscal 2027, durante el período comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta (30) de junio de 2027.

Que para respaldar la apropiación correspondiente a la vigencia fiscal 2026 se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026003790, de fecha catorce (14) de octubre de 2026, por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS ($494.492.170)** M/CTE, valor que cubre la apropiación estimada para dicho período.

Concejo de Girardot
Calle 17 Carrera 11 Piso 3 C.A.M. Girardot - Cundinamarca
http://www.concejogirardot-cundinamarca.gov.co
Email: gdotconcejo@hotmail.com
Email: concejomunicipal@girardot-cundinamarca.gov.co
Concejo Municipal de Girardot

Que para garantizar la prestación del servicio de la secretaría de educación se hace necesario garantizar el pago del arrendamiento del inmueble anteriormente descrito el cual se estima en **SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($60.450.052) M/CTE**, distribuidos en **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOS PESOS ($19.544.002)** para la vigencia 2026 y **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CINCUENTA PESOS ($40.906.050)** para la vigencia futura 2027, correspondiente al período comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de marzo de 2027.

Que, para asumir este compromiso en la vigencia 2026 se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026003731, del primero (1) de octubre de 2026, por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS ($19.998.513) M/CTE.**

Que, para el arrendamiento de la bodega destinada al archivo municipal, identificada con matrícula inmobiliaria No. 307-19227, se estima preliminarmente en **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($56.408.530) M/CTE**, distribuidos en **DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS ($12.716.000) M/CTE** para la vigencia 2026 y **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($43.692.530)** para la vigencia futura 2027, correspondiente a diez (10) meses.

Que la administración municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026003783, expedido el ocho (8) de octubre de 2026, por valor de **DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS ($12.716.000) M/CTE**

Que el Plan de Desarrollo Municipal "GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA 2024–2028" contempla, dentro de la línea estratégica "GIRARDOT JUSTA E INCLUYENTE", sector INCLUSIÓN SOCIAL, el programa "ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR", en el cual se encuentra incluido el proyecto "FORTALECIMIENTO INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT", asociado a la Meta Producto 125, denominada "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR".

Que la Administración Municipal de Girardot, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, desarrolla acciones encaminadas a garantizar la protección, atención integral y bienestar de la población adulta mayor, especialmente de aquellas personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y carecen de redes de apoyo familiar o social suficientes.

Que actualmente el programa de atención al adulto mayor beneficia a setenta y nueve (79) personas mayores, alojadas en el establecimiento público CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT, quienes requieren atención y acompañamiento permanente para garantizar sus condiciones mínimas de subsistencia, protección y bienestar.

Que en atención a las necesidades de esta población y con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de atención integral, la Administración Municipal considera necesario aunar esfuerzos con el establecimiento público CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT, teniendo en cuenta la correspondencia entre el objeto y las funciones de las partes y las actividades que se pretenden desarrollar.

Que para garantizar la continuidad de los servicios de atención integral a los setenta y nueve (79) adultos mayores, durante un periodo de siete (7) meses comprendido entre las vigencias fiscales 2026 y 2027, se requiere un presupuesto total estimado de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($525.338.940).**

Que del valor total proyectado, la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($187.621.050)** corresponde a la vigencia fiscal 2026, mientras que la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($337.717.890)** corresponde a los compromisos que se pretenden asumir con cargo a la vigencia fiscal 2027.

Que para respaldar los compromisos correspondientes a la vigencia fiscal 2026, la Administración Municipal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° DIS-2026003278 del 21 de agosto de 2026, expedido por valor de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL**

Concejo de Girardot
Calle 17 Carrera 11 Piso 3 C.A.M. Girardot - Cundinamarca
http://www.concejogirardot-cundinamarca.gov.co
Email: gdotconcejo@hotmail.com
Email: concejomunicipal@girardot-cundinamarca.gov.co
Concejo Municipal de Girardot

CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($187.621.050), equivalente al 35,71 % del valor total estimado.

Que la meta 323 con la cual se busca mantener actualizado el catastro urbano y actualizar el rural, dentro de esta necesidad y en el marco de la resolución No. 1415 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA COMO GESTOR CATASTRAL AL MUNICIPIO DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el municipio de Girardot constituyo una empresa de economía mixta con la autorización del concejo municipal realizado mediante el acuerdo No. 023 del 21 de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA PARA INICIAR LA TRANSFORMACION DE GIRARDOT EN UNA CIUDAD INTELIGENTE Y SOSTENIBLE",

Que mediante la licitación pública No. 006 de 2022 aperturada mediante la Resolución No. 786 del 10 de junio de 2022 se seleccionó a la empresa TECNOINNOVA DE AMERICA SAS como el socio estratégico para conformar una empresa de sociedad mixta para operar el catastro multipropósito y mediante documento privado del 25 de agosto de 2022 se constituye la EMPRESA DE DESARROLLO INTELIGENTE SAS SEM y se inscribe en la cámara de comercio de Girardot el 29 de agosto de 2022, con Matrícula No. 110532, esta sociedad publico privada fue creada con el fin de prestar las labores técnicas de operador catastral bajo el amparo de la ley 1955 de 2019, decreto 148 de 2020 y resolución 1040 de 2023 del IGAC.

Que es necesario realizar la contratación del operador catastral para que realice las labores operativas y logísticas para generar los insumos que soportan el proceso de conservación catastral durante el año 2026 y el año 2027, teniendo en cuenta que la gestión catastral es un servicio público establecido en la ley 1955 de 2019 que no puede ser suspendido.

Que se hace necesario contratar un operador catastral por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($2.430.000.000,oo),** respecto a la ejecución de la vigencia 2026, se cuenta con la disponibilidad presupuestal amparada en el certificado de disponibilidad presupuestal DIS-2026004130 del 05 de noviembre de 2026 por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($800.000.000,oo)** el cual respalda más del 15% del contrato total cumpliendo así con lo establecido en el artículo 12 de la ley 819 de 2003. y se solicita una aprobación de **MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($1.630.000.000,oo) M/CTE**. para vigencias futuras.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 003 del 5 de junio de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 denominado "GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA", instrumento de planificación que establece las líneas estratégicas, programas, proyectos y metas orientados al cumplimiento de los objetivos de desarrollo y fortalecimiento institucional del municipio.

Que el Plan de Desarrollo Municipal contempla la línea estratégica "GIRARDOT SEGURA Y PARTICIPATIVA", Sector 45 – Gobierno Territorial, Programa de Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial, en cuyo marco se encuentra el proyecto denominado "Desarrollo de programas y proyectos para el fortalecimiento institucional del municipio de Girardot, Cundinamarca", identificado con la meta 320 y código BPIN 2024253070045.

Que el fortalecimiento institucional de la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal constituye una necesidad para garantizar el adecuado desarrollo de las competencias administrativas, financieras y tributarias del municipio, especialmente en lo relacionado con la administración, fiscalización, recaudo y recuperación de las rentas municipales.

Que la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal no cuenta con personal de planta suficiente para atender integralmente la totalidad de las actividades y responsabilidades a su cargo, circunstancia que hace necesario disponer de apoyo profesional especializado que permita fortalecer su capacidad operativa y garantizar la continuidad de los procesos administrativos y tributarios.

Que el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 establece que los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos previstos en el Estatuto Tributario Nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones y régimen sancionatorio de los impuestos por ellos administrados,

Concejo de Girardot
Calle 17 Carrera 11 Piso 3 C.A.M. Girardot - Cundinamarca
http://www.concejogirardot-cundinamarca.gov.co
Email: gdotconcejo@hotmail.com
Email: concejomunicipal@girardot-cundinamarca.gov.co
Concejo Municipal de Girardot

disposición que sustenta la responsabilidad de la administración municipal frente a la gestión de sus obligaciones tributarias.

Que corresponde al municipio adelantar las acciones necesarias para garantizar la eficiencia del recaudo de los tributos y demás rentas municipales, así como implementar mecanismos de gestión persuasiva y cobro coactivo que permitan recuperar oportunamente las obligaciones pendientes a favor del tesoro municipal.

Que la cartera tributaria del municipio presenta obligaciones vencidas correspondientes, entre otros conceptos, al impuesto predial unificado, impuesto de industria y comercio, multas, comparendos y demás rentas municipales, situación que exige fortalecer las estrategias de recuperación de cartera, seguimiento a los acuerdos de pago y gestión de las obligaciones sometidas a procesos de cobro.

Que el proceso de actualización catastral adelantado en el municipio de Girardot ha generado la necesidad de fortalecer las actividades administrativas relacionadas con la liquidación, fiscalización y recuperación de cartera del impuesto predial unificado, teniendo en cuenta que el avalúo catastral constituye la base gravable de dicho tributo y representa uno de los principales componentes de los ingresos propios municipales.

Que, de acuerdo con la exposición de motivos, durante las vigencias fiscales 2024, 2025 y 2026 se ha evidenciado un comportamiento positivo en la gestión de recaudo del impuesto predial unificado y en la recuperación de cartera morosa, resultado que hace necesario garantizar la continuidad y el fortalecimiento de las actividades de cobro por jurisdicción coactiva.

Que actualmente el municipio adelanta aproximadamente diez mil (10.000) procesos de cobro coactivo, los cuales requieren impulso procesal permanente, vigilancia de términos, atención de requerimientos de los contribuyentes y de los organismos de control, resolución de recursos y excepciones, contestación de acciones de tutela y gestión de las medidas cautelares de embargo y desembargo, entre otras actuaciones necesarias para garantizar la efectividad del procedimiento administrativo de cobro.

Que el desarrollo oportuno de las actuaciones propias de la jurisdicción coactiva resulta indispensable para evitar la configuración de fenómenos jurídicos como la prescripción de la acción de cobro, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Tributario Nacional, y para salvaguardar los recursos públicos que constituyen fuente de financiación de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal.

Que, en atención al volumen de procesos existentes y a la complejidad técnica y jurídica de las actuaciones requeridas, se hace necesario fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal mediante un convenio que brinde asesoría jurídica y acompañamiento integral en las diferentes etapas de los procesos de cobro por jurisdicción coactiva, orientados a la recuperación efectiva de la cartera morosa del impuesto predial unificado.

Que para atender esta necesidad se proyecta una contratación por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($390.000.000) M/CTE**, de los cuales se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026004132 del 5 de noviembre de 2026, por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ($58.731.000) M/CTE**, y se solicita autorización para comprometer recursos de vigencias futuras por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($331.269.000) M/CTE.**

Que la autorización de los recursos correspondientes a vigencias futuras permitirá garantizar la continuidad de las actividades especializadas de asesoría jurídica, acompañamiento e impulso procesal de los procedimientos de cobro coactivo, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión tributaria y financiera del municipio.

Que, con base en los valores estimados consignados en la exposición de motivos, la vigencia futura ordinaria solicitada para 2027 asciende a **CINCO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($5.180.944.509) M/CTE.**

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 establece los requisitos para la autorización de vigencias futuras ordinarias en las entidades territoriales, entre ellos, que se cuente con una apropiación mínima del quince

Concejo de Girardot
Calle 17 Carrera 11 Piso 3 C.A.M. Girardot - Cundinamarca
http://www.concejogirardot-cundinamarca.gov.co
Email: gdotconcejo@hotmail.com
Email: concejomunicipal@girardot-cundinamarca.gov.co
Concejo Municipal de Girardot

por ciento (15 %) en la vigencia fiscal en la cual se autoricen los compromisos, requisito que, conforme a la información presupuestal presentada, se cumple para el presente proyecto.

Que las vigencias futuras ordinarias objeto de la presente iniciativa corresponden a compromisos requeridos para el funcionamiento de la Administración Municipal, cuya autorización debe limitarse a los objetos, montos y períodos debidamente sustentados y certificados por las dependencias competentes.

Que el consejo municipal de política fiscal COMFIS aprobó mediante acta 018 del 06 de noviembre de 2026 la asunción de compromisos mediante vigencias futuras ordinarias correspondientes a la vigencia 2027.

Que las vigencias futuras ordinarias presentadas por la Administración central al Honorable Concejo Municipal no sobrepasan el periodo de gobierno de acuerdo con la ley 819 de 2003.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al alcalde municipal de Girardot para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027, hasta por el monto que resulte debidamente certificado y aprobado para los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PLAZO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO	VIGENCIA 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	FUENTE DEL RECURSO
Servicio de vigilancia y seguridad privada a los inmuebles de la Alcaldía Municipal y sus sedes externas, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2027.	7 MESES Y 5 DIAS	$494.492.170	$2.797.359.039	Recursos propios
Arrendamiento del inmueble destinado al funcionamiento de la Secretaría de Educación Municipal, conforme al plazo contractual efectivo de la vigencia 2027.	4 MESES Y 13 DIAS	$19.998.513	$40.906.050	Recursos propios
Arrendamiento de la bodega destinada al depósito y almacenamiento de los archivos y fondos documentales acumulados de la Alcaldía Municipal, identificada con matrícula inmobiliaria No. 307-19227.	11 MESES Y ONCE DIAS	$12.716.000	$43.692.530	Recursos propios
convenio casa de reposo	7 MESES	$187.621.050	$337.717.890	Estampilla adulto mayor

Concejo de Girardot
Calle 17 Carrera 11 Piso 3 C.A.M. Girardot - Cundinamarca
http://www.concejogirardot-cundinamarca.gov.co
Email: gdotconcejo@hotmail.com
Email: concejomunicipal@girardot-cundinamarca.gov.co
Concejo Municipal de Girardot

Convenio gestor catastral	11 MESES Y 10 DIAS	$800.000.000	$1.630.000.000	Recursos propios
Convenio cobro coactivo y persuasivo	4 MESES	$58.731.000	$331.269.000	Recursos propios
TOTAL VIGENCIA FUTURA ORDINARIA			**$ 5,180,944,509**	

ARTICULO SEGUNDO. El Gobierno Municipal deberá incluir en el Presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos de la vigencia 2027, el monto de los recursos autorizados en el artículo primero del presente acuerdo y realizar los ajustes presupuestales necesarios de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: Las vigencias futuras autorizadas mediante el presente acuerdo, que no se perfeccionen con corte a 31 de Diciembre de 2026; fenecen sin excepción.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Girardot - Cundinamarca, a los TRECE (13) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil veintiséis (2026).

LINA MARCELA CABEZAS PORTELA
PRESIDENTE

ANDRES BONILLA MORENO
SECRETARIO GENERAL

Concejo de Girardot
Calle 17 Carrera 11 Piso 3 C.A.M. Girardot - Cundinamarca
http://www.concejogirardot-cundinamarca.gov.co
Email: gdotconcejo@hotmail.com
Email: concejomunicipal@girardot-cundinamarca.gov.co
Concejo Municipal de Girardot

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOT

CERTIFICA:

Que, el acuerdo municipal 016 de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2027.**Fue constituido y aprobado en los términos de la ley 136 de 1994 en los dos (2) debates reglamentarios durante el periodo de sesiones ordinarias de 2026, verificados en días diferentes así:

1. Primer debate en sesión de la Comisión TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PUBLICA el día 08 de NOVIEMBRE de 2026, con ponencia de la Honorable concejal YANINE PULIDO RODRIGUEZ

2. Segundo debate en la sesión plenaria de la corporación el día 13 de NOVIEMBRE de 2026.

Dado en Girardot, a los TRECE (13) días del mes de NOVIEMBRE de 2026.

ANDRÉS BONILLA MORENO
Secretario General
Concejo Municipal de Girardot

Que el día 13 de noviembre de 2026, se recibió del Concejo municipal de Girardot, el Acuerdo Municipal 016 de 2026, en el Despacho del Alcalde Municipal de Girardot, para su sanción.

Que el día 13 de noviembre de 2026, el Alcalde Municipal de Girardot, certifica que el Acuerdo Municipal No. 016 de noviembre de 2026, no tuvo objeciones por inconveniencia o por ser contrarios a la Constitución, La Ley y Las Ordenanzas, y de Derecho establecidos en los artículos 78 y 79 de la Ley 136 de 1994, por tal motivo se SANCIONA el presente Acuerdo Municipal No. 016 de 2026, y se sanciona en los términos legales.

SALOMÓN SAID ARIAS
Alcalde Municipal

PUBLICACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL

Que el día 13 de noviembre de 2026, el Alcalde Municipal de Girardot, para efectos de cumplir con la publicación de los Acuerdos Municipales, establecidos en el Artículo 81 de la Ley 136 de 1994 y el Articulo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Que una vez realizada la publicación se deberá remitir copia autentica del Acuerdo No. 016 de 2026, a la Dirección de Asuntos Municipales para su revisión jurídica establecida en el Artículo 82 de la Ley 136 de 1994 y en cumplimiento de la Atribución del numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Nacional.

Que la anterior actividad será de responsabilidad de la Secretaria de Gobierno.

CUMPLASE

SALOMÓN SAID ARIAS
Alcalde Municipal

VICTOR ANDRÉS PINZÓN MORA
Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional

VoBo. LINA MARCELA ARIZA HOYOS
Técnico Operativo Código 314 grado 08.